



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 85/20-2021/JL-I.  
ACTOR: CIUDADANO MARIANO FERNANDO CALDERÓN GUTIÉRREZ.  
DEMANDADOS: AUTOBUSES DEL SUR S.A DE C.V. Y/O AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. DE C.V.

AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. DE C.V.

En el Expediente número 85/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por el C. Mariano Fernando Calderón Gutierrez en contra de AUTOBUSES DEL SUR S.A DE C.V. Y/O AUTOBUSES ALAS DE ORO, S.A. DE C.V.; El suscrito Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 16 de noviembre del 2021 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) del escrito de fecha diez de noviembre del año en curso, signado por el ciudadano Mariano Fernando Calderón Gutiérrez, parte actora del presente juicio y el Licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado legal de la demanda Autobuses del Sur S.A. de C.V. y documentos anexos, a través del cual celebran convenio para terminación de la relación de trabajo mediante pago de prestaciones, para su aprobación. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Aprobación del convenio celebrado por las partes.

Habiendo sido analizadas las cláusulas del proyecto de convenio suscrito por las partes, exhibidos ante esta autoridad con fecha 10 de noviembre del presente año, especialmente las cláusula tercera y quinta, en la que se encuentran descritas las prestaciones laborales siguientes:

Prestación	Importe
Indemnización constitucional	\$39,452.11
20 días por año de servicio	\$32,008.11
Prima de antigüedad	\$11,052.60
Parte proporcional de aguinaldos	\$6,363.13
Porción de prima vacacional	\$224.81
Porción de vacaciones	\$899.24
Total	\$90,000.00

Cantidades calculadas a razón de un salario diario de \$297.76. Siendo que las prestaciones convenidas como lo es la Indemnización es superior al monto de 90 días de salario pactado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 774, 873-K, 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba el presente convenio por no contener renuncia de los derechos del trabajador demandante Mariano Fernando Calderón Gutiérrez, parte actora del presente juicio.

SEGUNDO: Se fija fecha y hora para la Audiencia de Cumplimiento de Convenio.

En virtud de haberse sancionado el convenio celebrado entre el ciudadano Mariano Fernando Calderón Gutiérrez, parte actora del presente juicio y el Licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, en su carácter de apoderado legal de la demanda Autobuses del Sur S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 774 bis, 873-K, 945 último párrafo, con relación al 717 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **catorce horas con treinta minutos (14:30)** del día **jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la Audiencia de Cumplimiento de Convenio, en forma presencial en la Sala de Audiencias "Independencia", de este Tribunal Laboral Sede Campeche.**

TERCERO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos (promoción número 1127) del presente proveído, para que obren conforme a Derecho correspondiente.

Notifíquese a las partes por medio del buzón electrónico, y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche por ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario Instructor Interino, quien certifica y da fe. Conste..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de noviembre de 2021



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal,  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado  
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche NOTIFICADOR